

Oberá - Misiones, 23 de Julio 2024.

**ORDENANZA / N° 3357**

-Expte N° 205/2024 -

Ref.: “Creando el Consejo Consultivo de las y los Adolescentes, en el ámbito del Municipio de Oberá.”.-

**VISTO:** “El presente Expte”;

**CONSIDERANDO:** QUE, desde el Municipio se ha realizado un Convenio con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, para el desarrollo del proyecto denominado “Consejo Consultivo de las y los adolescentes Oberá”, teniendo por objetivo el fortalecimiento del sistema de protección local en materia de Derecho a la Participación Ciudadana, en un proceso de trabajo colectivo, permitiendo el ejercicio ciudadano y el compromiso de los adolescentes en profundizar acciones, políticas públicas, garantizando la incidencia real de nuestros adolescentes en temáticas de interés general;

QUE, nuestro Municipio ha sido seleccionado para formar de parte de la implementación del mencionado programa; contemplando el desarrollo de acciones de capacitación y formación, estrategias de sensibilización, promoción y difusión; actividades orientadas a la promoción de la participación ciudadana y la celebración del presente convenio para la asistencia técnica y financiera, con el objetivo de garantizar el ejercicio efectivo de este derecho, a través del fortalecimiento de las capacidades locales y la puesta en marcha de los procesos de institucionalización del derecho a la participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes en el ámbito local;

QUE, por ello es necesario reglamentar el Consejo Consultivo, para optimizar el desarrollo de este programa, estableciendo su funcionamiento;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1: SE CREA el Consejo Consultivo de las y los Adolescentes, en el ámbito del Municipio de Oberá.**

**ARTICULO 2: Ámbito de Aplicación.**

El presente Reglamento regula integración y el funcionamiento del Consejo Consultivo de las/los Adolescentes, en la Ciudad de Oberá. El proceso de elección de los Concejeros/as será responsabilidad exclusiva de cada Comisión y Subcomisión Vecinal del municipio de Oberá, debiendo éstos elegir dos (2) adolescentes en edad de 13 (trece) a 21 (veintiún) años, para representarlos por el periodo de dos (2) años en El Consejo,

pudiendo estos ser elegidos/as para varios periodos, si así lo desea la Comisión Vecinal.

ARTÍCULO 3: De la Conformación del Comité de Asesores.

El Consejo Consultivo tendrá un Comité de Asesores integrado por todos los actores sociales considerados para realizar un trabajo intersectorial, los cuales son responsables del asesoramiento y acompañamiento de las actividades del Consejo como así también la legitimación del presente reglamento.

Los miembros de este Comité serán los Secretarios, Directores, Jefes o Encargados de las siguientes áreas:

- a)- Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social
- b)- Departamento de Juventud
- c)- Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia
- d)- Departamento de Mujer, Géneros y Diversidad
- e)- Dirección de Deportes
- f)- Departamento de Promoción de la Salud
- g)- Departamento de Educación
- h)- Departamento de Discapacidad.
- i)- Departamento de Comisiones Vecinales

Así también serán parte del Comité los Concejales de la Ciudad de Oberá enviando un (1) representante, representante del equipo técnico de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y el responsable del cumplimiento de el Consejo, designado por la unidad ejecutora.

ARTÍCULO 4: De las Sesiones del Consejo.

El Consejo Consultivo de las y los Adolescentes sesionará de manera ordinaria al menos una (1) al mes de forma plenaria. No obstante, y de ser necesario, podrán realizarse sesiones extraordinarias, a las que se les aplicará el mismo funcionamiento que a las ordinarias, pudiendo estas ser presenciales o virtuales. La convocatoria a las mismas la realizará el miembro designado a tal fin.

Para una mejor organización y aprendizaje de los Consejeros/as, el Consejo elegirá de forma rotativa a un (1) Consejero/a Presidente, (1) Consejero/a Vicepresidente y (1) Consejero/a Secretario/a, quienes tendrán la responsabilidad de llevar adelante las

reuniones por un periodo de seis (6) meses. La elección se dará por votación de los miembros presentes, pudiendo ser secreto o no, y se respetará la decisión de la mayoría simple.

Si algún miembro elegido para estos cargos, renunciare, se realizará el corrimiento de cargos correspondientes y se elegirá nuevamente el último cargo que este vacante.

ARTICULO 5: Responsabilidades del Consejo.

El Consejo Consultivo de Adolescentes tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Ser representantes y portavoces de las inquietudes, intereses, demandas y acciones de adolescentes de todos los barrios del municipio de Oberá.
- b) Promover el derecho a la participación de adolescentes a través de proyectos que los/las represente y ser el nexo en el diálogo constructivo con los adultos responsables del diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, no siendo vinculante este punto.
- c) Realizar sugerencias al Gobierno de la Ciudad de Oberá en materia de políticas públicas, programas y acciones relativos a las infancias y adolescencias.

ARTICULO 6: De los principios rectores de l Consejo.

Deberá regirse en todo momento por el respeto de los siguientes principios, cuya enunciación es meramente enunciativa:

- a) La igualdad y no discriminación;
- b) El interés superior de niñas, niños y adolescentes;
- c) La libertad de expresión;
- d) La escucha activa y consideración de sus opiniones.
- e) Autonomía progresiva de la voluntad.

ARTÍCULO 7: Responsabilidad de los integrantes del Consejo .

Son responsabilidades de los integrantes:

- a)- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo, como así también otras reuniones que se organicen con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- b)- Informar al Comité Asesor acerca de las demandas, iniciativas y realidades que las y los Adolescentes de sus jurisdicciones tuvieran.

**ARTÍCULO 8:** Funciones del Comité Asesor  
Son responsabilidades del Comité Asesor:

- a)- Brindar a los/as consejeros/as talleres para capacitarse sobre el rol como integrante del Consejo, los objetivos y tareas del Consejo Consultivo, visión institucional de derecho a la participación y perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- b)- Actuar como facilitadora en lo referente a la circulación de la palabra, sistematización de acuerdos y disensos de los integrantes del Consejo, con la anuencia de sus miembros.
- c)- Facilitar las condiciones materiales para el adecuado funcionamiento del presente Consejo (conectividad, traslados, espacios de funcionamiento).
- d)- Asegurar el acceso de los/as miembros del Consejo a información del Gobierno de la Ciudad de Oberá y otros organismos oficiales y a la vinculación con todos los programas que sean referidos a las adolescencias
- e)- Proponer temáticas de trabajo en común.

**ARTÍCULO 9:** Disposiciones Finales.

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la Dirección de Inclusión y Desarrollo, el Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia y el Departamento de Juventud, a realizar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 10:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

  
DRA. MÓNICA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones



  
LIC. PABLO ARIEL ULLÓN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OBERÁ - MISIONES